



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUMINISTRO DE
EQUIPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN PERSONAL
ESTRUCTURAL PARA LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE
BOMBEROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”**

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR KARLA MARÍA CASTILLO MADRID, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DAMAGO, S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO CORRAL CHAPARRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21 de fecha 26 de febrero de 2021, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- b) Oficio de Solicitud de Prórroga en el plazo de entrega de los bienes del Contrato de fecha 06 de julio de 2021 enviado por “El Proveedor”.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Karla María Castillo Madrid**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 25 de marzo de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

1.4.- Para los efectos de este convenio, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. y la Cláusula Segunda del Contrato número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2021 bajo el código programático **09-004-091-A064-004-002-27201-1160121-000**.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente convenio se realizó la adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Adjudicación Directa de fecha 26 de febrero de 2021, se adjudicó el suministro de equipo especializado de protección personal estructural para los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la póliza número 10452/2014 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos diagonal dos mil catorce) otorgada con fecha primero de octubre de dos mil catorce en el Libro de Actas y Pólizas número 5 (cinco), de la correduría Pública número dieciocho habilitado para la plaza de Baja California a cargo del Licenciado Rafael Angulo Cebreros inscrito el primer testimonio en el Registro Público de la propiedad y de comercio de esta jurisdicción bajo el folio mercantil electrónico número 37820*2 (Treinta y siete mil ochocientos veinte asterisco dos) con fecha de dieciséis de octubre dos mil catorce .

2.2.- Que Alejandro Corral Chaparro, acredita su carácter de representante legal mediante la escritura pública número 73,461 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno) de fecha 17 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Eduardo Gallaga Santana, notario adscrito a la Notaria publica número quince de la ciudad de Tijuana de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

2.3.- Que tiene plena capacidad jurídica para convenir y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

2.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en calle Olivo número 300 Parque Industrial Tecate Código Postal No. 21430 de la ciudad de Tecate, Baja California.

2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la calve **DDA141003F99**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN:

3.1.- Que en protección de los intereses del Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. es su voluntad y aceptan señalar nuevo plazo para la entrega de los bienes del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21 conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, ya que por causas ajenas a “El Proveedor” ocurrió un retraso por parte del Fabricante de los bienes derivado de las medidas de prevención de la pandemia COVID-19 por lo que estos no podrán entregarse en el plazo originalmente contratado, acordando “LAS PARTES” ampliar el plazo de entrega en **69 días naturales adicionales, quedando como fecha límite para la entrega el día 15 de septiembre de 2021.**

3.2.- Que ante la necesidad de prórroga del plazo de entrega “LAS PARTES” convienen la posibilidad de recibir entregas parciales siempre y cuando se entregue la totalidad de la partida de bienes que corresponda, lo anterior en protección de los intereses de “El Municipio”.

3.3.- Que los demás términos y condiciones del Contrato Número Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - “Las Partes” convienen en modificar la cláusula Sexta del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21 para quedar en los siguientes términos:

*“..... **SEXTA. - Plazo y Lugar de Entrega.** – Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 13:00 horas.*

La recepción satisfactoria de los bienes se considerará una vez que “El Proveedor” realice el suministro de los bienes en los términos que a continuación se describen:

a) *Al momento de la entrega, se deberá contar con la totalidad de los bienes de los paquetes establecidos en el Anexo de (especificaciones técnicas) para solicitar la recepción al almacén del Departamento de Recursos Materiales.*



XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California Oficialía Mayor

- b) Los bienes deberán entregarse debidamente etiquetados con el número de la estación y nombre del empleado que corresponda (en el caso de las prendas de vestir), y el calzado en caja individual, así mismo, deberán ser empaquetados para su rápida revisión por cada una de las diferentes tallas que se establezcan en la corrida de tallas que levante el proveedor según lo establecido en el presente contrato, no se recibirán empaques con diferentes tallas.

La entrega de los bienes deberá realizarse por personal autorizado por "El Proveedor", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse. La transportación, maniobras de carga y descarga serán a cargo de "El Proveedor", quien será responsable además de su aseguramiento durante la entrega de los bienes a entera satisfacción de "El Municipio".

Dentro los 05 días naturales siguientes a la formalización del contrato el proveedor deberá entregar por escrito a la Dirección de Bomberos y al Departamento de Recursos Materiales de "El Municipio" un cronograma para la toma correcta de medidas de los 275 integrantes del H. Cuerpo de Bomberos, que recibirán el equipo de protección personal estructural en la estación de bomberos designada para tal efecto por la Dirección de Bomberos, debiendo asistir el sastre o el personal a cargo de "El Proveedor" para la toma de las tallas correspondientes, lo cual el proceso de registro de tallas y medidas no podrá ser mayor a 06 días naturales para su conclusión, debiendo formalizarse por escrito la notificación y firma de conformidad del Titular de la Dirección de Bomberos Comandante RUBEN DARIO OSUNA BELTRAN.

El Proveedor" se compromete a proporcionar un formato, donde se anotarán las tallas y medidas personalizadas de cada uno de integrantes del H. Cuerpo de Bomberos (las fichas deberán ser individuales) y además entregar una lista resumen global de tallas definitivas organizada por NUMERO DE ESTACION DE BOMBEROS con FECHA, NOMBRE, NUMERO DE EMPLEADO Y RELACION DE TALLAS Y MEDIDAS por la totalidad de los 275 equipos, misma que deberá ser firmada de conformidad por el Director de Bomberos en dos tantos originales debiendo enviarse un tanto original al departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor para integrarse al expediente correspondiente.

Una vez tomada las medidas y tallas de todos los integrantes del H. Cuerpo de Bomberos y firmada de conformidad la lista de tallas final por el titular de la Dirección de Bomberos, el proveedor se obliga a entregar los bienes **dentro de los 159 (ciento cincuenta y nueve) días naturales siguientes a la fecha que se plasme en la lista resumen global de tallas definitivas**, recibándose a entera satisfacción por el personal designado por la Dirección de Bomberos en el Departamento de Recursos Materiales, para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones solicitadas.

Los riesgos, gastos de conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento con la entrega de los bienes materia de la presente Adjudicación Directa, correrán por cuenta de "El Proveedor", hasta la total conclusión del suministro.

Se podrán aceptar entregas parciales de los bienes únicamente cuando la entrega sea la totalidad de los mismos por cada partida de bienes dentro del plazo de entrega acordado y de conformidad con lo establecido en el Anexo "B" (Especificaciones Técnicas).



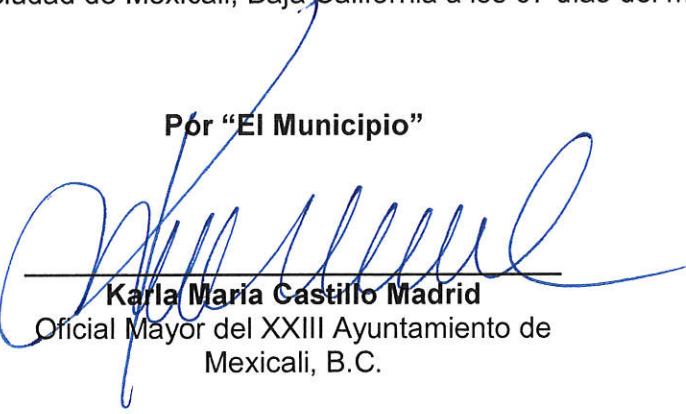
XXIII Ayuntamiento de Mexicali Baja California
Oficialía Mayor

Segunda. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Tercera. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del Contrato Número 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-05-21.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 07 días del mes julio del año 2021.

Por "El Municipio"



Karla Maria Castillo Madrid
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"




Alejandro Corral Chaparro
Representante Legal de
Distribuidora Damago, S.A. de C.V.

Testigo:



Cinthya Edith Arce Almada
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:



Ruben Diario Osuna Beltrán
Director de Bomberos del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.